



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - DIVISORIO POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00509 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN. ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA CIVIL.

En auto del 08 de julio de la anualidad, se conminó a la parte demandada para que manifestara si estaba conforme con lo decidido o si era su intención continuar con la alzada ante el superior.

En esta oportunidad, allega escrito donde expresa su voluntad de continuar con el recurso de apelación; por lo cual, dada la procedencia de su solicitud, al tenor del numeral 3º del artículo 321 del CGP, en armonía con el inciso 2º numeral 1º del canon 322 CGP, y el inciso 3º numeral 3º del canon 323 ídem, se concederá el mismo en el efecto devolutivo.

Para la remisión del expediente, y de acuerdo a la virtualidad en el trámite de los procesos, ejecutoriada esta providencia y puesto que ya se había corrido traslado (archivo 20), por la Secretaría del Juzgado se procederá a su remisión al Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil, para lo pertinente.

Lo anterior, sin la necesidad de observar lo dispuesto en el canon 324 del CGP.

Finalmente, se hace la salvedad que, aunque se concede el recurso en el efecto devolutivo, y según la norma no se suspende el trámite del proceso, las excepciones de mérito sobre las cuales versa el recurso de alzada, deberán valorarse al momento de dictar sentencia de mérito, si resultan procedentes por parte del Superior –mismas que en este despacho fueron rechazadas-; por lo tanto, considera esta Judicatura que es conveniente esperar lo decidido por el Superior para continuar con el trámite que nos ocupa.

Por ello estando el proceso pendiente para continuar el trámite, y decidir sobre la procedencia de la excepción de mérito que tuvo en cuenta esta judicatura, habrá

de esperarse lo resuelto por el superior, para evitar dos sentencias de mérito en sede de primera instancia, si es del caso.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>118</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>02 de agosto de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331c95c7cc243887cbb73f56cdf2e00436c2be9b92c2d4034d57ead3373d9c6**

Documento generado en 01/08/2022 10:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>